



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2022-00059-00
DEMANDANTE: ALVARO GARCÍA RESTREPO
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el *curador ad litem* designado Dr. DARIO ENRIQUE BARRAGÁN CAMARGO, se negó a aceptar el encargo conferido mediante auto del 30 de septiembre de 2022, argumentando que está actuando en más de 5 procesos como curador a la fecha; anexando documentos que acreditan su intervención dentro de los trámites judiciales denunciados, para probar lo dicho.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, y por encontrarlo procedente, el Juzgado relevará al profesional del derecho indicado, y procederá a designar nuevo curador.

En ese orden, en los términos del artículo del artículo 48 del C.G.P., se procederá a designar al abogado RAFAEL ANTONIO VARGAS VARGAS, quien podrá ser notificado en el correo electrónico rvjurisconsultores@hotmail.com, para que para que comparezca -de manera virtual a través de correo electrónico- al Despacho a aceptar la designación, resaltando que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **RELEVAR** del cargo de *curador ad litem* de PERSONAS INDETERMINADAS al Dr. DARIO ENRIQUE BARRAGÁN CAMARGO.
2. **DESIGNAR** en reemplazo de DARIO ENRIQUE BARRAGÁN CAMARGO al Dr. **RAFAEL ANTONIO VARGAS VARGAS**, como *curador ad litem* de las **PERSONAS INDETERMINADAS**. **Comuníquese** por Secretaría, con las advertencias de ley y déjese constancia de ello en el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32eef8afd0bb701587659dee03bf7f46502ac4a101f061d09d9d48116c004393**

Documento generado en 27/10/2022 04:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>